INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº 01/10

"Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS"

CONTRATO Nº 281/10

ANEXO N° 3
CONVENIO MODIFICATORIO

CASA BOLLER S.A.

AÑO 2011

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

ANEXO Nº 3 DEL CONTRATO Nº 281/2010

"CONVENIO MODIFICATORIO"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los...15...días del mes de .....Junio.....del año 2.011, el **Instituto de Previsión Social** (en lo sucesivo Instituto, IPS., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución c/ Herrera, República del Paraguay, representado por su Presidente el **Doctor Luis Alberto LÓPEZ GONZÁLEZ** (Art. 15º de la Ley 427/73), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 6.090/11 de fecha 02 de febrero de 2.011 y la firma **CASA BOLLER S.A.**, con RUC Nº 80001556-8, domiciliada en la Avda. España Nº 457 (Asunción - Paraguay), representada por el **Dr. Andrés María CAMPOS CERVERA**, con Cédula de Identidad Nº 385.759, convienen la ampliación del Contrato Nº 281/2010, firmado el 16 de Junio de 2010, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 01/10 "Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS", de conformidad a lo estipulado en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:-

PRIMERA: OBJETO. Por el presente convenio, las partes contratantes amplían el Contrato Nº 281/2010, estableciendo un incremento de los bienes adjudicados a la Proveedora por medio de la Resolución Nº 057-024/10 de fecha 25 de mayo de 2010, dictada por el Consejo de Administración del IPS, con los mismos precios unitarios pactados originalmente, conforme a las previsiones establecidas en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 86 del Decreto 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". La ampliación fue resuelta por el Consejo de Administración a través de la Resolución Nº 037-003/11, de fecha 03 de mayo de 2011 y rectificada por Resolución C.A. Nº 047-012-11 de fecha 07 de junio de 2011.-

Las características de los bienes ampliados, se describen en las Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nacional Nº 01/10 "Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS". Los precios unitarios y totales se detallan en el siguiente cuadro:

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

CASA BOLLER S.A.

Nº	Cod.	Cod. de Catálogo	Cod. Catálogo	Principio Activo	Presentación	Forma Farmacéutica	Envase	Descripción	Origen	Cant. Máx.	Precio Unit. c/IVA	Precio Total c/IVA	Cant. Máx. Ampliada	Total Cant. Máx. c/IVA Ampliada
[illegible]	[illegible]	[illegible]	1	PREDNISOLONA	60 mg	Comprimido	Comprimido	Unidad	NESTINOS Fco x 100 comp	IMP	165.006	2.294	339.100.000	38.009	71.920.600
352	[illegible]	511-2294	1	DOCETAXEL HYETARO	20 mg	Inyectable	Ampolla LAR	Unidad	SANDOSTATIN LAR Vial c/polvo + 1 jeringa de 2,5 ml + 2 agujas	IMP	49	8.936.246	438.039.808	9	80.426.214
															152.246.214

Son: Guaraníes ciento cincuenta y dos millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos catorce, IVA Incluido.-

SEGUNDA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. La Proveedora deberá presentar en el plazo de 10 (diez) días corridos de la firma del convenio, un endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento presentada originalmente, ampliando el capital asegurado por un monto

Prof. Dr. Oscar Merino Argüello
Sub - Gerente de Salud

Andrés Campos Cervera Boller
C.I. Nº 385.759
Director - Casa Boller S.A.
RUC: 80001556-8
Avda. España Nº 457 - Tel: (595 21) 221720

equivalente al 10% del convenio, manteniendo la vigencia de la póliza original sin modificación alguna.-

La contratista podrá solicitar la cancelación de la póliza y su devolución, previa acreditación del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales asumidas en este convenio.-

La inobservancia de cualquier cláusula de este acuerdo dará derecho al Instituto a rescindir el convenio y ejecutar la garantía otorgada.-

TERCERA: CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. El Departamento de Presupuesto por Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 003808/11 de fecha 25 de Abril de 2.011, informa que el monto aprobado para el Ejercicio 2011, en el **Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2**, "Asistencia Medica General es de Gs. 157.607.962.- (Guaranies Ciento cincuenta y siete millones seiscientos siete mil novecientos sesenta y dos) y la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 000001135/2011 de fecha 25 de Abril del 2011, Correspondiente a la ampliación del contrato suscripto con la firma CASA BOLLER S.A.;

CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO. La Gerencia de Salud será la dependencia encargada de administrar, verificar y controlar el Convenio Modificatorio.-

QUINTA: TÉRMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Los demás términos del Contrato Nº 281/2010, son ratificados por este acto, quedando subsistentes a los efectos del cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.-

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO y LA PROVEEDORA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman el presente Convenio, constituido por dos (2) páginas progresivamente numeradas, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.-

Andrés Campos Cervera Boller
C.I.: 385.759
Director - Casa Boller S.A.
RUC: 80001556-8
Avda. Eusebio Ayala 1457 - Tel. (595021) 221720

CASA BOLLER S.A.

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto Previsión Social

PRESIDENTE DEL I.P.S.

Prof. Dr. Oscar Martínez Argüello
Sub - Gerente de Salud
Máster en Salud Pública y Adm. Hospitalaria

14 JUN. 2011

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 047/11 de fecha 07 de junio de 2011

RESOLUCIÓN N° 047-012/11

POR LA QUE SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 037-003/11, DE FECHA 03 DE MAYO DE 2011, POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 281/10 SUSCRITO CON LA FIRMA CASA BOLLER S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/10 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL".

VISTO: El Memorando DBS/DCO/N° 939/11, de fecha 31 de mayo de 2011, del Departamento de Contratos, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración, el pedido de rectificación parcial de la Resolución C.A. N° 037-003/11 de fecha 03 de mayo de 2011; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 037-003/11, de fecha 03 de mayo de 2011, el Consejo de Administración autorizó la ampliación del contrato N° 281/10 suscrito con la firma CASA BOLLER S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/10 "Adquisición de Medicamentos Varios para el Instituto de Previsión Social".

Que, en la parte Resolutiva de la citada Resolución, se dispone la ampliación del Producto N° 352, Código 624-2, Sandostatín Lar 1vial c/polvo + 1 Jer Prell de 2,5 ml + 2 agujas en la cantidad de 10 unidades, teniendo en cuenta que la cantidad máxima establecida en dicho contrato fue de 48 unidades, lo máximo a ampliar es de 9 unidades, por lo que se solicita que dicha Resolución sea rectificada con relación a dicho ítem;

Que, la autoridad administrativa que dicta una Resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de corregirla, rectificarla y/o aclararla de oficio, suplierido omisiones o corrigiendo errores materiales, como en el caso planteado;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

1°) Rectificar parcialmente la Resolución C.A. N° 037-003/11, de fecha 03 de mayo de 2011, que autoriza la ampliación del contrato N° 281/10, con la firma CASA BOLLER S.A, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/10 "Adquisición de Medicamentos Varios para el Instituto de Previsión Social", en el Producto N° 352, Cod 624-2 Sandostatín Lar 1vial c/polvo + 1 Jer Prell de 2,5 ml + 2 agujas, en la cantidad de 10 unidades, debiendo ser en la cantidad de 9 unidades, quedando el cuadro de la siguiente manera:

FDO: DR. LUIS ALBERTO LÓPEZ GÓNZALEZ. **PRESIDENTE**.
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / DR. JOSÉ BELLASSAI
SR. SAMUEL GARCIA PANIAGUA
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abog. Juan Manuel Del Puerto G. Secretario Del Consejo.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Lic. Fernando Benítez García
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 047/11 de fecha 07 de junio de 2011

RESOLUCIÓN N° 047-012/11

CARA BOLLER S.A.

[redacted]

166	580	51153316	1	PIRIDOSTIGMINA	60 mg	Comprimido	Comprimido	Unidad	MESTINON Fco. x 100 comp.	IMP	150.000	2.394	359.100.000	30.000	71.820.000
352	624 - 2	51182306	3	OCTREOTIDA ACETATO	20 mg	Inyectable	Ampolla LAR	Unidad	SANDOSTATIN LAR 1 vial c/polvo + 1 jer.pref. de 2,5 ml + 2 agujas	IMP	48	8.936.246	428.939.808	9	38.426.214

Total Ampliado: Guaraníes ciento cincuenta y dos millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos catorce, IVA incluido. Total G. 152.246.214

2°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración del convenio correspondiente.----------

3°) Dejar establecido que las demás cláusulas de la Resolución C.A. N° 037-003/11, de fecha 03 de mayo de 2011, quedan invariables.----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/gl.

FDO: DR. LUIS ALBERTO LÓPEZ GÓNZALEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / DR. JOSÉ BELLASSAI
SR. SAMUEL GARCIA PANIAGUA
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abog. Juan Manuel Del Puerto G. Secretario Del Consejo

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Fernando Benítez García
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.